



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00105 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN. ORDENA OFICIAR PARQUEADERO

Se incorporan al expediente digital el memorial aportado por el representante legal de la sociedad AECSA S.A., mediante el cual solicita se revoque poder a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZCANO y que se reconozca personería a la abogada KATEHERINE LÓPEZ SÁNCHEZ.

En atención a lo indicado en el párrafo que antecede, se procederá a revocar el poder otorgado a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZCANO con Tarjeta Profesional número 101.541 del C.S. de la J., por su parte no se reconocerá personería a la abogada KATEHERINE LÓPEZ SÁNCHEZ, toda vez, que no se allegó poder otorgado por la representante legal de la entidad demandante, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado y Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida, en virtud de la manifestación hecha por el PARQUEADERO CAPTUCOL, donde informa que el vehículo de placas **JSV313**, se encuentra inmovilizado en sus instalaciones de la ciudad de Medellín (Autopista Medellín Bogotá lote 4), considera esta célula judicial, procedente terminar el presente trámite y oficiar a la SIJIN POLICIA NACIONAL para que proceda a cancelar a la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa JSV313, igualmente, se oficie al parqueadero SIA, a fin de que le permite retirar el vehículo objeto del presente proceso a la sociedad solicitante BANCOLOMBIA S.A.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **JSV313** formulada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de SEBASTIÁN CORREA DUQUE, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: JSV313	Modelo: 2021
Clase: AUTOMOVIL	Motor: 759Q026196
Marca: RENAULT	Chasis: 9FB5SR0E5MM618088
Carrocería: HATCH BACK	Cilindraje: 1.598
Línea: SANDERO	Pasajeros: 5
Color: NEGRO NACARADO	Servicio: PARTICULAR

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: OFICIAR al OFICIAR al **PARQUEDERO CAPTUCOL** para que haga entrega del vehículo de placas **JSV313** a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.

QUINTO: Revocar el poder otorgado a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZCANO con Tarjeta Profesional número 101.541 del C.S. de la J.

SEXTO: No reconocer personería a la abogada KATEHERINE LÓPEZ SÁNCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SÉPTIMO: DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

OCTAVO: Sin lugar a condena en costas.

NOVENO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 189** hoy **24 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebefa6659b1add1b47d77a7aa2f608414ab789a77221dde6572dde02c8c9825**

Documento generado en 23/11/2022 02:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>